#### OFICINA DEL GOBERNADOR

#### LA FORTALEZA

#### SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo <u>4158</u>

#### ORDEN EJECUTIVA

Para disponer el uso de los fondos aprobados por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico en el presupuesto funcional para la Administración de Derecho al Trabajo

POR CUANTO:

Representantes autorizados por las Ramas Ejecutiva y Legislativa, en ánimo de contribuir a la formulación de un programa legislativo que atienda a las áreas esenciales de necesidad pública de nuestro pueblo, libre y mutuamente se han comprometido a la aprobación de un conjunto de medidas legislativas de naturaleza programáticas y relacionadas para el beneficio colectivo de nuestro Pueblo;

POR CUANTO:

En virtud de ese acuerdo se aprobará un presupuesto funcional para la Administración de Derecho al Trabajo por la cantidad de \$23,297,060;

POR CUANTO:

La Administración de Derecho al Trabajo será responsable de la administración de esos recursos conforme a las partidas estipuladas en el Acuerdo del Comité de Diálogo ratificado el 5 de agosto de 1983;

POR CUANTO:

La Administración de Derecho al Trabajo será además responsable de distribuir entre los municipios enumerados en los Anejos A, B y C, las asignaciones a proveerse en las partidas ya referidas conforme a una fórmula que integra diversos criterios de necesidad;

POR CUANTO:

Existe un compromiso de honrar la distribución a realizarse y el uso acordado de

los recursos a proveerse a la Administración de Derecho al Trabajo, asegurando la participación real y efectiva de los Alcaldes en la disposición y el uso de los fondos y en la selección del personal a emplearse, conforme a 29 L.P.R.A., Secs. 1121, 1122, 1124 y 1127.

POR CUANTO:

"Los poderes de la Administración estarán conferidos a, y los ejercerá el Gobernador de Puerto Rico" (29 L.P.R.A., Sec. 1102).

POR TANTO:

Yo, CARLOS ROMERO BARCELO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de la autoridad que me confiere la Ley y en consideración a los anteriores señalamientos, por la presente, decreto y ordeno lo siguiente:

Sección 1. - Se ratifica que la asignación a aprobarse para la Administración de Derecho al Trabajo por la cantidad de
\$23,297,060 se destinará a los siguientes propósitos:

Of De

Ocupaciones Diversas	\$ 7,392,798	
Obras Públicas Sencillas	5,044,144	
Patronos Privados	560,164	
Adiestramiento Técnicos	2,000,000	
Aprendizaje	79,834	
Proyectos Especiales	200,000	
Proyectos Especiales	3,000,000	
Subtotal	18,276,940	
Administración	5,020,120	
Total	23,297,060	

Sección 2. - De la asignación de \$7,392,798 para Ocupaciones Diversas, \$2.0 millones se destinarán a servir personas desempleadas mediante la creación de plazas de los Municipios y en las cantidades señaladas en el Anejo A.

Sección 3. - De la asignación para Obras Públicas Sencillas, corresponderán \$2,500,000 para emplear personas desempleadas en proyectos a determinarse y desarrollarse por el Alcalde, de conformidad con 29 L.P.R.A., Secs. 1121, 1122, 1124 y 1127, en los Municipios y en las cantidades señaladas en el Anejo B.

- Sección 4. La asignación de \$3 millones para Proyectos Especiales se destinará para el empleo a jornada parcial o completa de personas desempleadas en actividades o proyectos a determinarse y desarrollarse por los Alcaldes, de conformidad con 29 L.P.R.A., Secs. 1121, 1122, 1124 y 1127, en los Municipios y en las cantidades señaladas en el Anejo C.
- Sección 5. La selección del personal a emplearse en las plazas con la distribución de fondos consignados en los Anejos A, B y

  C se hará por los Alcaldes. La ADT nombrá dicho personal a propuesta exclusiva del Alcalde de cada municipio, como lo permite 29 L.P.R.A., Sec. 1122, en el párrafo tercero que lee: "Los trabajadores a ser seleccionados conforme a estos acuerdos o contratos serán seleccionados...o (por) cualquier otro medio adecuado para lograr los objetivos de este capítulo."
- Sección 6. Se hace parte de esta Orden el modelo de contrato (Anejo D)

  que el Administrador de la Administración de Derecho al

  Trabajo firmará con los municipios enumerados en los

  Anejos A, B y C.

Sección 7. - Asta Orden Ejecutiva estará en vigor hasta el 30 de junio de 1985.

En testimonio de lo cual firmo y hago estampar el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, hoy <u>8</u> de agosto de 1983

Carlos Romero Barceló Gobernador

Promulgado de acuerdo a la Ley hoy 8 de agosto de 1983.

> Carlos S. Quirós Secretario de Estado

## DISTRIBUCION A MUNICIPIOS P.P.D. DE PARTIDA DE OCUPACIONES DIVERSAS

### ASIGNACION \$2.0 MILLONES

#### MUNICIPIOS

Adjuntas	38,684
Aguadilla/	52,884
Aguas Buenas	42,124
Aibonito	30,224
Añasco	
Barranquitas	40,984
Cabo Rojo	69,384
Caguas	102,384
Camuy	45,984
Canóvanas	42,544
Cayey	40,624
Coamo	41,004
	41,784
Culebra	20,304
Dorado	20.
Guánica	05.004
Guayama	48,666
Guayanilla	30,684
Gurabo	37,764
Hatillo	37,144
Hormigueros	21,024
Humacao	52,084
Isabela	47,524
Juana Diaz	47,904
Lajas	30,644
Lares	42,924
Las Marias	33,704
Maricao	13,784
Maunabo	25,664
Mayaguez	86,644

Morovis	42,924
Naguabo	29,104
Naranjito	37,144
Patillas	37,524
Peñuelas	29 104
Quebradillas	29 721
Rincón	16,824
Sabana Grande	0.00
Salinas	12 161
San Germán	39,444
San Lorenzo	17 111
San Sebastián	41,004
Santa Isabel	33,404
Toa Alta	36,384
Trujillo Alto	26 201
Vega Alta	47,144
Vega Baja	NE 261
Vieques	28 384
Yabucoa	40 624
Yauco	46.764

8 de julio de 1983

## DE OBBAS PUBLICAS SENCILLAS DISTRIBUCION A MUNICIPIOS P.P.D. DE PARTIDA

## ASIGNACION \$2.5 MILLONES

## WUNICIPIOS

	Las Marías
42,146	Lares
179,52	sejej
38,321	
968'69	zeid ensuc
124,63	Isabela
121,23	Нитасао
962 <b>°</b> 98 .	Hormigueros
9 <b>b</b> b*9 <b>b</b>	ollitaH
122,74	Gurabo
175,85	silineysu2
948,09	Guayama
179°18	Guánica
175,84	Dorado
948,346	Culebra
942,246	Ојчэтој
172,13	ошьоЭ
964.09	Сауеу
23, 196	2 Sansvon 60
964,78	Camuy
966,721	seuged
247,88	Cabo Rojo
945,13	Barranquitas
120,84	Añasco
96 <i>L</i> ° <i>L</i> E	otinodiA
	Aguas Buenas
175,671	s[fibsugA
ISI, 86	zstnuţbA
178,84	

Maricao	17,246
Maunabo	32,096
Mayaguez	108,321
Morovis	53,671
Naguabo	36,396
Naranjito	46,446
Patillas	46,921
Peñuelas	36,396
Quebradillas	35,921
Rincón	21,046
Sabana Grande	33,521
Salinas	53,971
San Germán	49,321
San Lorenzo	58,946
San Sebastián	51,271
Santa Isabel	41,771
Toa Alta	45,496
Trujillo Alto	45,496
Vega Alta	58,946
Vega Baja	57,971
Vieques	35,496
Yabucoa	50,796
Yauco	58,471

### 8 de julio de 1983

# PROYECTOS ESPECIALES ASIGNACION \$3.0 MILLONES

## MUNICIPIOS

Adjuntas ,	58,072
Aguadilla	79,372
Aguas Buenas	42,332
Aibonito	45,382
Añasco	<b>54,0</b> 52
Barranquitas	61,522
Cabo Rojo	104,122
Caguas	153,622
Camuy	69,022
Canóvanas	63,862
Cayey	60,982
Coamo	61,552
Comerío	62,722
Culebra	30,442
Oorado	58,072
Guánica	37,972
Guayama	73,042
Guayanilla	46,012
Gurabo	56,692
Hatillo	55,762
Hormigueros	31,582
Humacao	78,172
Isabela	71,332
Juana Díaz	77,902
Lajas	46,012
ares	64,432
as Marías	50, 602
Maricao	19,462

Mayaguez	130,012	
Morovis	64,432	•
Naguabo	43,702	
Naranjito	55,762	
Patillas	56,332	
Peñuelas		
Quebradillas		
Rincón	25,282	
Sabana Grande		
Salinas	64,792	
San Germán		
San Lorenzo	60,762	
San Sebastián	61,552	
Santa Isabel	50,152	
Toa Alta	54,622	
Trujillo Alto	54,622	
Vega Alta	70,762	
Vega Baja	<b>69,</b> 592	
Vieques	42,502	
Yabucoa	60,982	
Yauco	70,192	

--- DE UNA PARTE: LA ADMINISTRACION DEL DERECHO AL TRABAJO, representado por su Administrador, el Sr. de ahora en adelante denominado LA ADMINISTRACION.--------DE LA OTRA PARTE: EL MUNICIPIO representado en este Acto por su Alcalde, Sr. denominado de ahora en adelante EL MUNICIPIO.---------CLAUSULAS--------A. LA ADMINISTRACION y EL MUNICIPIO acuerdan que de la asignación de SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTIDOS MIL SETECIENTOS NOVEN-TIOCHO DOLARES (\$7,392,798.00), que tiene LA ADMINISTRACION para---Ocupaciones Diversas, la cantidad de se destinará a servir personas desempleadas mediante la creación de plazas en EL MUNICIPIO.-------B. Que de la asignación de CINCO MILLONES CUARENTICUATRO MIL--CIENTO CUARENTICUATRO DOLARES (\$5,044,144.00) que tiene LA ADMINIS-TRACION para Obras Públicas Sencillas, la cantidad de se destinarán para emplear personas desempleadas en proyectos a determinarse y desarrollarse por el Alcalde de conformidad con 29 L.P.R.A. Secs. 1121, 1122, 1124 y 1127 en EL MUNICIPIO.-------C. Que de la asignación de TRES MILLONES (\$3,000,000.00) que --tiene LA ADMINISTRACION para Proyectos Especiales se destinará la cantidad de , para el empleo para jornada parcial o completa de personas desempleadas en actividades o proyectos a determinarse y desarrollarse por el Alcalde de conformidad con 29 L.P.R.A. Secs. 1121, 1122, 1124 y 1127 en EL MUNICIPIO.-------D. LA ADMINISTRACION y EL MUNICIPIO acuerdan que la selección-del personal a emplearse en las plazas con la distribución de los fondos-antes mencionados y destinados para EL MUNICIPIO se hará por el Alcalde.